

SUSPENSION POR DEDICACION EXCLUSIVA:

ART. 32 LEY 6556. Pueden solicitar la suspensión en la afiliación, aquellos profesionales que ejercen la profesión únicamente en relación de dependencia, con régimen de dedicación exclusiva en organismos estatales, sin ejercicio de la profesión en otro ámbito público o privado, de manera dependiente o independiente.

De acordarse la exclusión de aportar, el afiliado no tendrá derecho a los beneficios establecidos en la ley.

TRÁMITE:

Una vez presentada la solicitud correspondiente al régimen de excepción, y acompañada la totalidad de la documentación requerida, se dará trámite administrativo, intervención a la asesoría jurídica, y se resolverá sobre el otorgamiento o no de lo requerido.

Además de la documentación indicada más abajo, podrá requerirse constancias complementarias a efectos de acreditar su condición laboral y de ejercicio profesional para la procedencia del trámite.

En caso de hacer lugar a la solicitud del interesado, deberá acreditar semestralmente permanecer en idénticas condiciones laborales y de ejercicio profesional, bajo apercibimiento de alta en la afiliación y devengamiento de aportes ordinarios. Asimismo, para el caso de requerir prórroga en la excepción de aportar, deberá presentar toda la documentación pertinente.

El afiliado podrá solicitar alta en cualquier momento, y/o ser incorporado nuevamente en la escala general de aportes, según su categoría.-

Resultan de aplicación las disposiciones de la Resolución 10/2020 bis y concordantes. Se aclara que aquí no se describen todas las excepciones de ley previstas en el art. 32, ley 6556; sino solamente los reglamentados que se corresponden a los trámites habituales.

4.- DOCUMENTACION A PRESENTAR:

Documentación a presentar:

- 1.- Fotocopia de DNI y ficha de actualización de datos personales suscripto ante la Caja.
- 2.- Copia de acto administrativo de designación en el cargo con régimen de dedicación exclusiva publicada en Boletín oficial. (*Resolución ministerial*);

3.- Certificado de trabajo actualizado donde conste régimen de jornada laboral en dedicación exclusiva, antigüedad, y plazo de vigencia en dicho régimen laboral;

4.- Recibos de sueldo por los periodos de afectación al régimen;

5.- Formulario de Declaración Jurada de la Caja, suscripto ante personal de la Caja en el que declare estar solamente afectado como empleado dependiente con régimen de dedicación exclusiva, con bloqueo de título para ejercicio liberal de la profesión. No ejercicio de la profesión en otro ámbito público o privado, de manera dependiente o independiente. *(Se completa y suscribe al momento de presentar los requisitos en la Caja);*

6.- Constancia de Inscripción ante ARCA:

6.1.- Si no se encuentra inscripto, debe acompañar constancia de CUIL emitido por ARCA.

6.2.- Si de su CUIT se informa que no registra impuestos activos, debe presentar constancia de alta y baja a impuestos como monotributista o de la actividad profesional, y de consulta de facturación extraído de ARCA por los periodos que comprende su régimen laboral en dedicación exclusiva.

6.3.- Si se encuentra dado de alta, acompañar constancia de ARCA de consulta de emisión de comprobantes (siempre por los periodos referidos a la dedicación exclusiva), y baja en el impuesto o monotributo de la actividad profesional.

7.- Certificación negativa de ANSES.